

| | |
|--------------------|-----------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-0046-2017 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 11/01/2017 |
| Horas: | 15:39:32.4... |
| Folios: | 0 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-7945 del 30 de diciembre de 2016, la empresa INGEAGUAS S.A, con Nit 830.016.432-1, a través de su gerente el señor MAURICIO DE SAN VICENTE ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía número 19.355.871, actuando en calidad de Autorizada de la Sociedad INGENIERIA Y COMPLEMENTOS S.A, con Nit 811.016.320-4, a través de su representante legal el señor OSCAR HERNANDO CELIS MARIN, Identificado con cedula de ciudadanía número 70.064.179, solicitó ante La Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas, a generarse en la empresa MUROS Y TECHOS, ubicado en el CENTRO EMPRESARIAL LOS ALAMOS, predio con FMI 020-87164, ubicado en la Vereda La Hondita del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS a la Sociedad INGENIERIA Y COMPLEMENTOS S.A, con Nit 811.016.320-4, a través de su representante legal el señor OSCAR HERNANDO CELIS MARIN, Identificado con cedula de ciudadanía número 70.064.179, y a la empresa INGEAGUAS S.A, con Nit 830.016.432-1, a través de su gerente el señor MAURICIO DE SAN VICENTE ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía número 19.355.871, quien actúa en calidad de autorizado, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas, en beneficio de la empresa MUROS Y TECHOS, ubicado en el CENTRO EMPRESARIAL LOS ALAMOS, predio con FMI 020-87164, ubicado en la Vereda La Hondita del Municipio de Guarne.

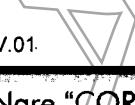
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131- 7945 del 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo: Gestión Jurídica/Anexos
Vigente desde: 27-Nov-15



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sontuoso Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porcero Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina Fecha: 10 de enero del 2017/Grupo Recurso Hídrico DZH
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05318.04.26531
Proceso: trámite ambiental
Asunto: vertimientos